Ordinario Laboral Nro. 54 001 41 05 002 2019 00433

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se encuentra escrito por parte del demandante, solicitando la terminación y así mismo allegó acuerdo [1] PROVEA.

San José de Cúcuta, 21 de abril de 2021.

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y revisado el mismo, el Despacho REQUIERE al demandante el señor Gerardo Mojica Montero, para que manifieste en el TERMINO DE UN (01) DÍA, una vez notificada la presente providencia, si lo que pretende es desistir de las pretensiones de la demanda, conforme al artículo 314 del CGP.
.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

[1] https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVxIB_yNzyhKnPNToErL0ckBYRj537Kt0WHOcL2wogdtIQ?e=cbJ1YJ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPUBLICA DE COLOMBIA

San José de Cúcuta, 22 de abril de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Angélica B. P

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df04b4c481e249aca0f74c1b7d69b49ad03436e45bbecca01bbdca385dee7759

Documento generado en 21/04/2021 04:51:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica